



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad entre los Pueblos y Gobiernos de la República Argentina y la República de Cuba **CONVENCIDAS** de la importancia de establecer y consolidar las relaciones de índole académico, cultural y de intercambio de servicios .

SE ESTABLECE el presente convenio de colaboración que celebran, por una parte, el **Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas**, al que en lo sucesivo se le denominará "EL INCA," representado en este acto por su director, Dr. José Roberto Martín Triana, y, por otra, **La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, a la que en lo sucesivo se le denominará "La Universidad", representada en este acto por su **Vice-Rector a cargo de Rectorado**, Ing. Marcelo Spina para establecer intercambio técnico, científico, de recursos humanos y de promoción conjunta, sin afectar los intereses comerciales de las PARTES, y apoyar conjuntamente el desarrollo rural sostenible; al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

"EL INCA" declara:

- A) Que es una entidad estatal cubana, con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, constituida como una Unidad de Ciencia y Técnica subordinada al Ministerio de Educación Superior, e inscripta con el código 223.0.6786 en el Registro de Empresas y Unidades Presupuestadas de la República de Cuba.
- B) Que tiene como actividades fundamentales las de investigación científica, la enseñanza de pre y postgrado, así como la prestación de servicios científico-técnicos en materia agropecuaria a personas jurídicas y naturales, conforme a lo establecido en las resoluciones 459/2001 del Ministerio de Economía y Planificación y 156/2001 del Ministerio de Educación Superior, ambos de la República de Cuba, por las que se precisan su denominación, subordinación y objeto social.
- C) Que el Dr. C. José Roberto Martín Triana se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación cubana y en la Resolución 135/79 del Ministro de Educación Superior, que lo nombra como Director del "EL INCA."
- D) Que para los efectos legales relativos al presente convenio, señala como domicilio legal de "EL INCA" el ubicado en: carretera Tapaste, Km 3½, municipio San José de las Lajas, provincia La Habana, Cuba. Código Postal 32700 con los teléfonos (53) (47) 863867 y (53) (47) 863773 y Fax (53) (47) 863867.



[Handwritten signature]



- E) Que cuenta con un programa de investigaciones y de cursos, diplomados, maestrías y doctorado enfocados al desarrollo agrícola sustentable en áreas rurales, periurbanas y urbanas.
- F) Que cuenta con investigadores del más alto nivel académico y un potencial de colaboradores integrados por los alumnos que desarrollan sus programas personales de maestría y doctorado, tesis de licenciatura, residentes profesionales, así como aquellos realizando su servicio profesional en otras instituciones. Además, en su infraestructura cuenta con áreas experimentales de campo y laboratorios, aulas, acceso a biblioteca virtual, Internet y equipo especializado para su función de investigación, educativa, y vinculación con áreas productivas.
- G) Que es prioridad para "EL INCA" definir acciones interinstitucionales e interdisciplinarias en puntos de vinculación con Instituciones y Agencias nacionales e internacionales, acordes a su Convenio de Desempeño y su Plan de Desarrollo a largo plazo.

II. "LA UNIVERSIDAD" declara:

- A) Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires fue creada en 1974, a través de la Ley 20.753.
- B) Que como integrante del sistema público de educación superior goza de autonomía normativa, política, académica y administrativa y de autarquía económico-financiera.
- C) Que sus funciones principales son: la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
- D) Que entre sus fines se encuentra elaborar, desarrollar, transferir, promover y fundir la cultura, la ciencia y la tecnología, orientándolas de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales, debiendo para ello interactuar con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes espirituales y materiales y propender a la elevación del nivel cultural de la colectividad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las elevadas expresiones de la cultura nacional e internacional.

Que garantiza la gratuidad de sus estudios de grado, siendo el Estado el responsable de asegurar su financiamiento, por considerar a la educación un derecho y un bien social. Para el ingreso a sus carreras de grado no existen medidas de carácter selectivo, ni que restrinjan el acceso a las mismas, con el fin de ampliar cada vez más las posibilidades de la educación superior.

F) Que el Ing. Marcelo Spina se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación argentina.

G) Que para los efectos legales relativos al presente convenio, señala como domicilio legal de la UNIVERSIDAD el ubicado en Pinto 399 de la ciudad de



7



Tandil, provincia de Buenos Aires, Argentina. Código Postal B7000GHC con el teléfono 54 - 2293 - 22000.

AMBAS PARTES declaran:

Expuesto lo anterior, "EL INCA" y "LA UNIVERSIDAD" están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este acuerdo es el establecimiento de las bases generales de cooperación y colaboración entre las partes signantes, mediante las cuales se llevarán a cabo actividades a favor del intercambio científico, técnico, de recursos humanos y académicos, así como la promoción conjunta, sin perjuicio a los intereses comerciales de las partes, de la transferencia de tecnologías en favor de los productores del campo, para apoyar conjuntamente el desarrollo de una agricultura sostenible, para incidir en la demanda de mejores productos agrícolas que exigen hoy en día los consumidores, enmarcado en la región de influencia de ambas instituciones, tanto en Cuba como en Argentina.

De acuerdo a lo anterior, la cooperación entre las Partes podrá efectuarse a través de las modalidades siguientes:

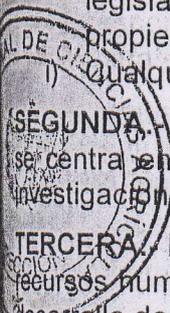
- a) Intercambio científico-técnico y académico, así como intercambio por tiempo limitado de investigadores, docentes, alumnos, técnicos y productores.
- b) Coordinación de Proyectos de investigación conjunta y de desarrollo tecnológico.
- c) Definición y desarrollo de Programas de Extensión.
- d) Eventos científicos y giras de estudio.
- e) Organización de cursos de formación.
- f) Maestrías y Doctorados.
- g) Asesorías y consultorías.
- h) Intercambio y edición de publicaciones de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales y con las convenciones internacionales en materia de propiedad intelectual de las que ambos Estados sean parte, y cualquier otra modalidad que se convenga de común acuerdo.

SEGUNDA.- La colaboración científica, tecnológica, de recursos humanos y académicos se centra en la formación de capacidades para el fortalecimiento institucional y de las investigaciones científicas.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente objetivo, ambas partes acuerdan utilizar los recursos humanos y materiales, así como la infraestructura con que cuentan, para el buen desarrollo de este acuerdo.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a gestionar de manera conjunta, los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para cumplir con los objetivos específicos por proyecto de investigación, educativo o de desarrollo rural.

La ejecución de las diversas modalidades de colaboración previstas en el presente convenio, será objeto de contratos específicos, elaborados de común acuerdo entre



4

ambas instituciones, que se incorporarán como Anexos al mismo, y que contendrán las especificaciones relativas al alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y, cualquier otra especificación que se considere procedente. A dichos contratos se incorporarán los Programas y Proyectos de Colaboración correspondientes, elaborados y suscritos por las partes.

El cumplimiento del presente Acuerdo no estará condicionado a que las Partes firmantes establezcan Proyectos y Contratos específicos en todos los campos y modalidades posibles de cooperación.

QUINTA.- Con objeto de lograr una adecuada ejecución y seguimiento de las actividades de cooperación derivadas de este Acuerdo se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un responsable de cada una de las Partes.

El INCA designa a la Dra.C. María de los Ángeles Pino Suárez como responsable por su Institución y la Universidad designa a la MsC. Ana María Castagnino como responsable por su Institución.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá con la periodicidad que estime conveniente a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y podrá proponer nuevas directivas para el desarrollo de Proyectos de mutuo interés.

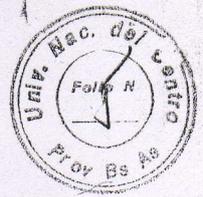
La Comisión de Seguimiento elaborará informes anuales sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y los comunicará a cada una de las partes.

SEXTA.- Para la ejecución del objetivo a que se refiere el presente instrumento, LAS PARTES se comprometen, en la medida de recursos humanos, materiales y financieros de que puedan disponer, a:

- Promover la estancia en sus instalaciones de académicos, estudiantes y colaboradores, cubanos o argentinos, de la otra PARTE, permitiéndoles la utilización de la infraestructura, con las responsabilidades que ello implica, en el marco de proyectos específicos de trabajo en colaboración con un académico o responsable de ambas instituciones, acorde con los objetivos de desarrollo estratégico de cada parte.
- Impulsar las visitas y estancias del personal científico, docente y estudiantes de la contraparte a los Programas de posgrado e investigaciones afines con el desarrollo agrícola sustentable.
- Organizar cursos de capacitación en coordinación con la contraparte con métodos e información actualizada y adecuada al perfil de los pobladores del medio rural.
- Promover la investigación interinstitucional sobre temas relativos al Manejo de Sistemas de Innovación Agropecuarios Locales, Valorización de Cadenas Agroalimentarias, Desarrollo Endógeno y Biodiversidad, Mejoramiento Genético de Cultivos, Biotecnología, Edafología, Biofertilizantes, Ecofisiología, Biometría, Agroecología, Transferencia de Tecnologías, Desarrollo Rural, Economía Agrícola, y otros afines.



[Handwritten signature]



- Colaborar en las convocatorias para la consecución de fondos de investigación y desarrollo sobre temas relativos al Manejo de Sistemas de Innovación Agropecuarios Locales, Valorización de Cadenas Agroalimentarias, Mejoramiento Genético de Cultivos, Biotecnología, Edafología, Biofertilizantes, Ecofisiología, Biometría, Agroecología, Transferencia de Tecnologías, Desarrollo Rural, Economía Agrícola, y otros afines.
- Coorganizar y/o colaborar en la medida de lo posible, en eventos que organice la contraparte, relacionados con los temas mencionados
- Facilitar el intercambio de información bibliográfica publicada sobre dichos temas, y otros temas afines, dando crédito en todo momento a los autores e instituciones responsables de la misma.
- Realizar intercambio de tecnologías sin afectar el interés comercial de las partes, así como de germoplasma, información y publicaciones, conforme a convenios suscritos entre las partes y las leyes vigentes en ambos países.
- Promover que investigadores, académicos, estudiantes, colaboradores y otros actores relacionados con el trabajo de investigación – desarrollo en cada país, realicen en las instalaciones de la institución extranjera estancias de investigación sobre los temas señalados anteriormente y otros afines, respetando en todo momento su normatividad institucional.

SÉPTIMA.- Cada parte se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que no sean de dominio público, pertenecientes a la otra, a que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios y Proyectos específicos, siempre que en los mismos no se haya dispuesto otra cosa.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, siempre que las partes no hayan dispuesto otra cosa en los acuerdos suscritos. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar por escrito la conformidad de la otra parte, que deberá responder en un término de 60 días. Transcurrido el plazo sin obtener respuesta el silencio se tendrá por tácita autorización.

OCTAVA.- LAS PARTES convienen que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban ambas partes y a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La explotación comercial de resultados comunes, patentables o no, derivados de la ejecución de los proyectos de colaboración conjunta, solo podrá realizarse sobre la base de un contrato previo entre ambas PARTES, y el pago de la regalía correspondiente, de conformidad con lo especificado en el mismo.

NOVENA.- La selección de actividades conjuntas se realizará con base a criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos, tomando en consideración la disponibilidad económica de cada Parte.



DÉCIMA.- El presente acuerdo específico tendrá una vigencia de cinco años, con posibilidad de renovación automática, de contar con evidencias concretas de trabajo conjunto realizado en el período inmediato anterior. Si alguna de las partes desea darlo por concluido anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, cesando los efectos legales, sin perjudicar lo acordado ni los programas de trabajo que no se hubieran concluido, los que continuarán hasta su culminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Este acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, pasando a formar parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado, que el personal que cada parte designe para la ejecución del presente acuerdo específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que está asignada, en ningún caso podrá considerársele mutuamente patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de existir controversia para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, se nombra una comisión de arbitraje formada por un miembro designado por cada una de las partes acordantes y un miembro elegido de común acuerdo y, en ausencia del mismo, será sorteado de un elenco de personas designadas en número igual por las dos partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ESTANDO LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES EN , A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE. DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "EL INCA"

Dr. C. José Roberto Martín Triana
Director General del INCA



POR "LA UNIVERSIDAD"

Ing. Marcelo Spina
Vicerrector a cargo del Rectorado de la
Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires